

Acta de Sesión DL-1042/2018

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos
Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martínez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1042/18.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1041/18 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 251/2018-FANTEL915-50-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 1 LEMPITAS 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA", CÓDIGO 346750 con base a la propuesta realizada por el Director Técnico y por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

El Consejo de Administración del FISDL, aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para firmar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Víctor Edgardo Rebollo Melara, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.



4

b. CAD-11985/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

Reasignación No. 2 con disminución en el monto para el Realizador según contrato N° FISDL/BID2881-R/34153.0-2017, por el monto de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,768.32) del Proyecto 341530, "Obra Nueva y Remodelación de Centro Integral Colonia Las Palmas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador". Financiado con fondos de la fuente de financiamiento 08 J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016, y liquidar el contrato por medio de Resolución Razonada.

Debido a lo siguiente:

Al terminar la construcción del proyecto se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las partidas incluidas en el plan de oferta. Así mismo, surgieron partidas nuevas que eran imprescindibles para la ejecución, entre estas: Instalación de cable acerado para sostener la red de contorno en la cancha de futbol, con el objeto de no sobrecargar las estructuras de soporte se sustituyó por un cable de menor peso y diámetro garantizando siempre el soporte de la malla; cambio del tipo de espejos en baños, debido a que no se encontró en el mercado los especificados originalmente; limpieza de pisos en salón multiusos, con el objeto de dejar un piso uniforme tomando en cuenta que se reparó el existente; juntas en pistas de atletismo y trámite de aprobación de planos eléctricos como construido ante la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS).



W

fk
11/18

El cuadro siguiente muestra los totales de los montos de las partidas afectadas en aumento y disminución de obra:

Descripción	Monto
Partidas en aumento	US\$ 3,331.23
Partidas en disminución	US\$ (8,917.41)
Partidas nuevas	US\$ 1,817.86
Monto de Reasignación N°2	US\$ (3,768.32)

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto del contrato por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,768.32) que representa una disminución del 1.22% en relación al monto vigente del contrato, el cual sumado a la reasignación N° 1, representa una disminución del 1.80% en relación al monto original del contrato.

El proyecto fue finalizado en fuera del plazo contractual, por lo que además se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso sancionatorio se hará fuera del plazo contractual, se solicita que la liquidación del contrato se haga por medio de una Resolución Razonada.

Lo solicitado se fundamenta en lo establecido en las cláusulas SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN y DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato N° FISDL/BID2881-R/34153.0-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada mediante la cual se liquidará el presente contrato.



c. CAD-11988/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-11988/18. Prórroga No. 1 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, por un plazo de CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario (Montajes Eléctricos y Civiles, S.A. de C.V.).
2. Autorización para que la supervisión del proyecto durante los CUARENTA Y NUEVE (49) días de prórroga sea delegada en personal interno de la Gerencia de Infraestructura del FISDL

Proyecto Código 342730, "Suministro e instalación de Mono Polo de 30m. para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana". Fuente de financiamiento: 91 5 FONDOS FANTEL.

Debido a lo siguiente:

El realizador presentó solicitud de prórroga por 54 días, para la cual se ha hecho el análisis considerando todos los factores que influyen en la ruta crítica para la ejecución de las obras, así como las obras adicionales aprobadas por el contratante originadas por situación que no podía ser prevista (Afloramiento de agua en paredes excavadas para la fundación del Mono Polo) la cual fue aprobada en Reasignación No. 1 y notificado al Realizador con fecha 19 de septiembre de 2018, así como los días que la situación de lluvia continua impidió el desarrollo normal de los trabajos.

a) Condiciones imprevistas por afloramiento de agua: la construcción de Zapata Z-1 y Columna C1 no pudo ejecutarse de acuerdo la programado por el problema generado por el afloramiento de agua en paredes excavadas para la fundación del Mono-Polo



h

24

hasta que se notificó aprobación de Reasignación No.1.

Durante este tiempo se realizaron acciones para determinar el origen del flujo de agua como el cierre temporal en dos periodos del abastecimiento de agua potable del Estadio Oscar Quiteño, análisis del agua por parte del personal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) quienes concluyeron que no era agua potable, y la presentación de 2 propuestas de solución por parte del Realizador que fueron revisadas técnicamente por el personal del Departamento de Ingeniería del FISDL y que concluyó con la aprobación de las obras propuestas a través de la Reasignación No. 1. Se justifica por esta causa 30 días, del 21 de agosto al 19 de septiembre de 2018.

b) Tiempo requerido para la ejecución de obra adicional en ruta crítica, aprobadas en Reasignación No. 1 de las actividades que se detallan a continuación.

Trazo, excavaciones, canaleta de concreto (piso de concreto), mampostería de piedra (Muro), relleno con suelo cemento, piedraplén (grava y piedra); por el desarrollo de estas actividades se justifican un total de 15 días.

c) Tiempo que no pudo laborarse por problemas de lluvia continua, cuya intensidad provocó la saturación de suelos e impidió la ejecución de actividades en la obra. Se justifican por esta causa 4 días.

Tiempo total de prórroga justificado: 49 días.

Dicha modificación al contrato se realizará tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP, donde dicta que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Esta condición queda estipulada en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO,



asimismo, se fundamenta el otorgamiento de prórrogas por razones justificables y causas no imputadas al contratista, en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018.

No se considera prórroga al contrato de la supervisión ya que no se logró acuerdo con el contratista referente al pago de honorarios, tomando en cuenta que al prorrogarle 49 días, dichos honorarios excederían el 20% del monto original del contrato, lo cual no es permitidito de acuerdo al Artículo 83-A de la LACAP, donde supone que este caso debe considerarse como una nueva contratación. Para poder cubrir con la supervisión al proyecto durante los días adicionales a ser otorgados al Realizador, se solicita autorización para que la supervisión se realice con personal interno del FISDL a partir del día 14/11/2018, tomando en cuenta que la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato de supervisión es el día 13/11/2018. Esta modalidad de supervisión procede según respuesta recibida por la UNAC en fecha 14/11/2016.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador.

d. CAD-11992/18

A solicitud del JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del Proceso de LIBRE GESTION No. LG 250/2018-85EGRAL-114-FISDL, "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES EL ESCALÓN, EL ZARZAL, LA ESPERANZA Y EL CARMEN. MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN. CODIGO 346690", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple en su totalidad los requisitos establecidos en Bases de Libre Gestión del proceso.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



W

e. SA-1711/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-11993/18. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34263.0-2018, (PRODEL S.A. de C.V.), a partir del 08 de Noviembre de 2018, por un plazo de hasta treinta (30) días calendario.
2. CAD-11994/18. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34263.0-2018, (M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V), a partir del 08 de Noviembre de 2018, por un plazo de hasta treinta (30) días calendario.

Proyecto Código 34263.0, "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍOS SAN PEDRO, LLANO LA ESTACA, LA GUACAMALLITA Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", financiado con la fuente de financiamiento: 85E - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

Debido a lo siguiente:

El proyecto está terminado en un 100% físicamente, se ha realizado el pago de los planos como construido, quedando pendiente únicamente la conexión del proyecto por parte de la distribuidora de energía eléctrica, acción que no es imputable al contratista. La suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y a la cláusula DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN, del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34263.0-2018 y la cláusula DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN, del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34263.0-2018. Además, los contratistas renuncian al reconocimiento por parte del FISDL a los gastos administrativos en que incurran durante el periodo de la suspensión administrativa, según nota de fecha 31 de Octubre del 2018.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



f. **SA-1712/18**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y con visto bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda a Consejo de Administración se dé por informado de lo siguiente:

1. CAD-11995/18. Informe de Levantamiento de suspensión administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34238.0-2018, (ROMAD INGENIEROS, S.A. de C.V.), a partir del 09 de noviembre de 2018, siendo su duración de 22 días.
2. CAD-11996/18. Informe de levantamiento de suspensión administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34238.0-2018, (PORFIRIO ANTONIO ROMERO ALVAREZ), a partir del 09 de noviembre de 2018, siendo su duración de 22 días.

Proyecto Código 342380, "Electrificación en Diferentes Tramos del Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután", financiado con la fuente de financiamiento: 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

Debido a lo siguiente:

La municipalidad de Jucuarán ha finalizado los trámites del rediseño para el sector número nueve conocido como sector "La Clínica", obteniendo la aprobación de la distribuidora eléctrica a los planos como diseño y del nuevo presupuesto del tendido eléctrico esto de acuerdo al nuevo punto de entrega; es por ello que se hace necesario efectuar el levantamiento de la suspensión administrativa No. 1 para reiniciar los trabajos y poder así finalizarlo, basándonos en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y a la cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato de Realizador No. FISDL/85EGRAL-R/34238.0-2018 y cláusula DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN del contrato de Supervisor No. FISDL/85EGRAL-S/34238.0-2018.

El Consejo de Administración se dio por informado.



g. SA-1713/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y con el visto bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda a Consejo de Administración se dé por informado de lo siguiente:

1. CAD-11997/18. Informe de Levantamiento de suspensión administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34237.0-2018, (ROMAD INGENIEROS, S.A. de C.V.), a partir del 09 de noviembre de 2018, siendo su duración de 80 días.
2. CAD-11998/18. Informe de levantamiento de suspensión administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34237.0-2018, (INGELMAT, S.A. DE C.V.), a partir del 09 de noviembre de 2018, siendo su duración de 80 días.

Proyecto Código 342370, "Electrificación en el caserío El Volcán y Guanaypa, en el cantón San Lucas, municipio de Gualococti, departamento de Morazán", financiado con la fuente de financiamiento: 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

Debido a lo siguiente:

Debido a que todas la obras se encuentran a un 100% finalizadas y que se ha cumplido con las observaciones hechas por la distribuidora de energía eléctrica (EEO) el proyecto se encuentra conectado y es necesario efectuar el levantamiento de la suspensión administrativa No1 para iniciar el proceso de liquidación. El levantamiento de la suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y en la cláusula DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34237.0-2018 y a la cláusula DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34237.0-2018

El Consejo de Administración se dio por informado.



2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1127/18, de fecha 05/11/2018, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
1. Adenda número uno a CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - Proyecto REMODELACIÓN DE CASA COMUNAL COMUNIDAD TUTUNICHAPA 2", Código 341770.
 2. Adenda número uno a CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - Proyecto REHABILITACIÓN DE PARQUE SARA PALMA DE JULE EN URBANIZACIÓN PADILLA CUÉLLAR", Código 341820.
 3. Adenda número uno a CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - Proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUE JARDINES DE SAN LUIS, PASAJE 8", Código 342030.
 4. Suscripción de las adendas de parte de la Presidenta del FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de las respectivas adendas.



C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. CAD-11990/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-252/2018-85FGRAL-FISDL "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES", según el detalle siguiente:

Contratista : SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V.
Representante Legal : Rigoberto Alvarenga Avelar
Monto adjudicado : \$18,000.00
Plazo Ofertado : Desde la Orden de Inicio hasta el 7 de diciembre de 2018
Fuentes de Financiamiento : 85 F FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2018

ITEM ADJUDICADO.

Nombre del Oferente	Descripción	Monto adjudicado
SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V.	CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES	\$18,000.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Por otro lado, se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- El respectivo Contrato
- Nombramiento como Administrador de contrato de Henry Alexander González, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 7420.

b. CAD-11991/18

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-266/2018-70KGRAL-FISDL "ATENCIÓN A PARTICIPANTES EN EVENTOS DE CAPACITACION", según el detalle siguiente:



W

ME

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

13 de 23
SESIÓN DL-1042/18

Contratista : GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ ORELLANA (BANQUETES DEL CHEF)
Monto adjudicado : \$1,200.00
Plazo Ofertado : 14 de noviembre de 2018 (\$600.00)
16 de noviembre de 2018 (\$600.00)
Fuentes de Financiamiento : 70 - K GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018

ITEM ADJUDICADO.

Nombre del Oferente	Descripción	Monto adjudicado
GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ ORELLANA (BANQUETES DEL CHEF)	ATENCION A PARTICIPANTES EN EVENTOS DE CAPACITACION.	Total \$1,200.00
		\$600.00 60 participantes Evento de capacitación: 14 noviembre 2018
		\$600.00 60 participantes Evento de capacitación: 16 noviembre 2018

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Por otro lado, se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra
- Nombramiento como Administrador de orden de compra de Francisco Reinery Vásquez García, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 7594.

c. **CAD-11999/18**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la Adjudicación de la Libre Gestión No. 267/2018-238DON-FISDL "CONTRATACION DE LOCAL PARA LOGISTICA DE EVENTO: TALLER "ACTORES CLAVES Y MARCO LEGAL DE LA JUVENTUD", para la selección del PROVEEDOR según siguiente detalle:

Contratista: CORPORACION LOYOLA (CENTRO LOYOLA EL SALVADOR)
Representante Legal: Carlos Manuel Álvarez Morales
Monto Adjudicado: \$2,488.20
Plazo Ofertado: LUNES 12 Y MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 7.30 AM A 4.30 PM
Fuente de Financiamiento: 23 8 KFW- CONVIVIR DONACION -2017.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

14 de 23
SESIÓN DL-1042/18

ITEM ADJUDICADO:

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO
CORPORACION LOYOLA (CENTRO LOYOLA EL SALVADOR)	"CONTRATACION DE LOCAL PARA LOGISTICA DE EVENTO: TALLER "ACTORES CLAVES Y MARCO LEGAL DE LA JUVENTUD".	\$2,488.20

La presente contratación es para contar con un local para desarrollar el Taller denominado "Actores Claves y Marco Legal de la Juventud", del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador, CONVIVIR BMZ 2009 67 216-FISDL 238-KFW-2017,237-KFW-2016.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Por otro lado, se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La Orden de Compra
- Nombramiento de Administrador de Orden de Compra a nombre de Oscar Augusto Ramírez Galán, con base a la solicitud N° 7,702.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- 1) Resolución Razonada de Contratación Directa para autorizar como oferente único a la empresa PENSERTRUST, S.A. DE C.V., para el suministro de las Licencias: 3 LICENCIAS TABLEAU DESKTOP PROFESSIONAL USER (para la construcción de indicadores), y 1 LICENCIAS TABLEAU SERVER para 10 conexiones concurrentes para visualización de indicadores.
- 2) Especificaciones técnicas del suministro.

Debido a lo siguiente:

La Dirección Técnica de esta institución a través de solicitudes 7669 y 7665 y especificaciones técnicas, solicitó realizar la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

15 de 23
SESIÓN DL-1042/18

SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL, lo cual está contemplado dentro del CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) en el marco del PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) para dicha adquisición se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,500.00), proveniente de las fuentes de financiamiento: 238 KFW - CONVIVIR DONACION - 2017 (\$16,371.68) y 85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 (\$2,128.32 -pago de IVA).

En apoyo al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ante la necesidad de fortalecer la capacidad del Vice Ministerio de Prevención Social en adelante VMPS, en el monitoreo y seguimiento de las acciones de prevención realizadas en los territorios que son intervenidos por los programas y planes ejecutados desde el VMPS, se requiere adquirir lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	3	LICENCIAS TABLEAU DESKTOP PROFESSIONAL USER (para la construcción de indicadores)
2	1	LICENCIAS TABLEAU SERVER para 10 conexiones concurrentes para visualización de indicadores.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

La Dirección Técnica de esta institución a través de solicitudes 7669 y 7665 y especificaciones técnicas, solicitó realizar la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL VICE MINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL, lo cual está contemplado dentro del CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) en el marco del PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)



h

B
ne

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 23
SESIÓN DL-1042/18

para dicha adquisición se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 18,500.00), proveniente de las fuentes de financiamiento: 238 KFW - CONVIVIR DONACION - 2017 (\$16,371.68) y 85.K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 (\$2,128.32 -pago de IVA).

En apoyo al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ante la necesidad de fortalecer la capacidad del Vice Ministerio de Prevención Social en adelante VMPS, en el monitoreo y seguimiento de las acciones de prevención realizadas en los territorios que son intervenidos por los programas y planes ejecutados desde el VMPS, se requiere adquirir lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	3	LICENCIAS TABLEAU DESKTOP PROFESSIONAL USER (para la construcción de indicadores)
2	1	LICENCIAS TABLEAU SERVER para 10 conexiones concurrentes para visualización de indicadores.

Dicha adquisición contribuirá al seguimiento y visualización espacial y análisis de las acciones de prevención de violencia desarrolladas desde el Viceministerio de Prevención Social y el Programa CONVIVIR, por lo que esta herramienta agilizará la toma de decisiones en materia de prevención.

El SOFTWARE TABLEAU: LICENCIAS TABLEAU DESKTOP (Creador para la construcción de Indicadores), y las LICENCIAS TABLEAU SERVER (Online para la visualización de indicadores) son comercializadas por la empresa PENSERTRUST, S.A. DE C.V., quienes cuenta con los derechos exclusivos para la distribución e implementación en El Salvador dados por TABLEAU SOFTWARE INC., tal como lo indica la nota de fecha 29 de octubre de 2018.

Con base al Artículo 72 Condiciones para la Contratación Directa, literal "c" de la LACAP, el cual expresa "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un



W

determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública"; y al Art. 67 del Reglamento de la LACAP: "...En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica..."; se requiere autorización para adquirir las referidas licencias al oferente único PENSERTRUST, S.A. DE C.V., mediante un proceso de Contratación Directa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza:

- 1- A la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme la Resolución Razonada para proceder a realizar proceso por Contratación Directa para adquirir licencias requeridas con la Empresa PENSERTRUST, S.A. DE C.V.
- 2- Autorizar al Departamento de Adquisiciones para proceder con el trámite respectivo para la Contratación Directa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

V. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

a. Sistemas-Procesos - Procedimientos

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado el 05/11/2018, en la Sesión DL-1127/2018, recomienda al Consejo de Administración aprobar la modificación del IV-4 Instructivo para la Gestión de Riesgos Institucionales, versión 2.0 al documento IV-4 Instructivo para la Gestión de Riesgos y Oportunidades Institucionales, versión 2.1., a fin de mejorar la metodología para la identificación, análisis, evaluación de riesgos y oportunidades, e implementación de acciones.



Lo anterior permite dar cumplimiento a lo establecido en las NTCIE-FISDL y a los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 en lo relacionado a la gestión de riesgos y de oportunidades así como, facilitarle al FISDL el cumplimiento de la misión y/o los resultados estratégicos.

El documento anterior entrará en vigencia a partir del 09 de noviembre de 2018.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- ii. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para noviembre de 2018, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 31/10/2018.

Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Dirección Técnica y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para noviembre de 2018

E. CAPACIDAD DE GESTION

2. EFICIENCIA

**b - i Inversiones vrs. Funcionamiento
Procedimientos**

- i. El Gerente de Finanzas informó al Consejo de Administración, sobre la realización de Inversiones temporales con fondos FISDL durante el mes de octubre de 2018, según el siguiente detalle:



W

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

19 de 23
SESIÓN DL-1042/18

CODIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO	MONTO (US \$)
99.1	RECURSOS FISDL	BANCO G&T CONTINENTAL	100,000.00
99.1	RECURSOS FISDL	BANCO INDUSTRIAL	150,000.00
99.1	RECURSOS FISDL	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	150,000.00
99.1	RECURSOS FISDL	BANCO G&T CONTINENTAL	50,000.00
99.1	RECURSOS FISDL	BANCO CUSCATLAN	150,000.00
		TOTAL	600,000.00

Estas inversiones se realizaron en cumplimiento a los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones emitido por el Ministerio de Hacienda y a la Política de Inversiones Temporales del FISDL.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

a. La Presidenta del Consejo de Administración solicitó al Consejo de Administración aprobar lo siguiente:

- La convalidación de los reclamos de garantías del período de 11 de junio de 2014 a 18 de octubre de 2018.
- Que la Presidenta del Consejo de Administración firme en nombre de este Consejo los documentos necesarios para ser efectiva los reclamos de garantías.

Debido a lo siguiente:

A solicitud de la Presidenta del Consejo de Administración donde solicita convalidar los reclamos de garantía efectuados por la Presidenta del FISDL, el Director Técnico y la Jefa del Departamento Legal en el periodo del 11 de junio de 2014 a 18 de octubre de 2018, esto en virtud del Proceso Contencioso Administrativo promovido por PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, - en adelante



4

116

PROYECO -, en contra del FISDL, en proceso marcado con referencia 398-2014, según sentencia pronunciada en fecha del 10 de julio del presente año, determina: "... se llega a la conclusión que la facultad para realizar el reclamo para la ejecución de garantías - según la LACAP - la tiene el titular de la institución como máximo órgano, y dado que textualmente no la tiene el presidente, de conformidad con la Ley del FISDL y el reglamento, en el presente caso es el Consejo de Administración exclusivamente."

En vista de la interpretación que diera la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre proceso contencioso administrativo en cuanto al reclamo de garantía de cumplimiento de contrato, el cual trajo como resultado que en sentencia definitiva se declarara la ilegalidad del acto administrativo de reclamo de garantía.

En la parte dispositiva de dicha sentencia quedó establecido que el titular del FISDL es el Consejo de Administración y que este no tiene facultades por la Ley de Creación del FISDL de delegar, por lo que es necesario que los reclamos realizados con anterioridad, en el periodo del 11 de junio de 2014 a 18 de octubre de 2018 se han ratificados en su actuaciones.

Aunado a lo anterior, se hace el siguiente análisis:

- Que los actos administrativos deben de ser emitidos por la autoridad competente ya que de lo contrario los efectos producen incompetencia, y según el criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso referencia 2076-2009, establece que: "...incompetencia en razón de la jerarquía, se ha entendido que no puede producir - salvo que sea un supuesto evidentemente craso - una nulidad de pleno derecho, y la consecuencia que generalmente conlleva es la declaratoria de ilegalidad del acto"; por lo que al no poder calificarse de nulidad de pleno derecho, por no cumplir con las características propias de este vicio, pueden ser objeto de convalidación por parte del órgano superior a quien se le ha asignado tal competencia, es decir que el Consejo de Administración del FISDL.



- La doctrina reconoce algunas especies que componen el género del saneamiento, como son la ratificación, confirmación y la conversión. (Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo Tomo II, pág. 194, 7. Edición Actualizada), por lo que es reconocido doctrinariamente la figura de la convalidación del acto administrativo de un inferior jerárquico.

- La sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 39-2011, establece lo siguiente con relación a la convalidación: "Por medio de los actos de ratificación, el funcionario competente da validez a un acto anterior emitido por un inferior jerárquico; purgando así el vicio que afecta el acto anterior y dotándolo de validez. De lo que se colige que si en el acto de ratificación y convalidación ha quedado claramente establecida la voluntad del competente de reconocer el acto viciado".

Al ser el vicio de los reclamos realizados, una incompetencia jerárquica, la convalidación la realizará el funcionario que debe ejercerla, es decir el Consejo de Administración del FISDL, dando validez a un acto anterior emitido por un inferior jerárquico, dotando así de validez todos los reclamos de garantías anteriormente realizados.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa al contrato número FISDL/BID2881-F/32625.0-2016: "Contrato de prestación de servicios de formulación del proyecto denominado: Obra Nueva en colonia Acolhuatán, municipio de Delgado, departamento de San Salvador", código 326250 en contra del ING. JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP, de acuerdo a lo consignado en el Informe de



Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 24 de septiembre de 2018.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el procedimiento sancionatorio.

c. A solicitud de la jefe del Departamento Legal EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la sociedad VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VIERCON, S.A. DE C.V., TRECE (13) días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato No. No. FISDL/19B/FCAS-R/25795.5-2017 relativo a la "FINALIZACIÓN DE OBRAS EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO LOS GONZÁLES, LOMA LAS DELICIAS, LOMA DEL CARMEN DEL CANTÓN AJULUCO, CASERÍOS IRIOMA Y EL TRÁNSITO CANTÓN ROSARIO EL TABLÓN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, Código: 257955".
- b) Que la sociedad VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VIERCON, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628.55), en concepto de la multa impuesta por TRECE (13) días de retraso imputables a la sociedad Contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique al Contratista VIERCON, S.A. DE C.V.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. A solicitud de la jefe El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que continúe y finalice el Procedimiento de Imposición de



~

Multa al contrato número FISDL/GOESCSR71B-F/24817.0-2012: "Contrato de prestación de servicios de formulación y elaboración de la carpeta técnica del proyecto denominado: Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica, cantón Hondable, municipio de Corinto, departamento de Morazán", código 248170 en contra del ING. MIGUEL ÁNGEL MORALES CLÍMACO por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en las cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 31 de octubre de 2018 y en el cual se ha establecido el monto de la multa de manera proporcional de acuerdo al valor total del avance al período en el cual incurrió en la multa, de conformidad al Art. 85 inc. 7°. LACAP.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para continuar y finalizar el procedimiento sancionatorio.

Finalizó la sesión a las nueve horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

Gladis Schmidt de Serpas

Antonio Juan Javier Martínez

Salvador Alejandro Menéndez

Ana Daysi Villalobos

